



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



## HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las y los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción 1 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2, 3 inciso e) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este Pleno Legislativo para presentar **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 1 de la Ley que regula el Aseguramiento, Administración, Enajenación y Disposición Final de Vehículos Automotores, Accesorios o Componentes Abandonados para el Estado de Tamaulipas**, en los términos siguientes:

### OBJETO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene por objeto eliminar la referencia que se hace del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas y de la Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Tamaulipas, ya que se encuentran abrogados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En primer término cabe mencionar que el Código Nacional de Procedimientos Penales se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014, bajo este contexto y atendiendo los artículos transitorios del Decreto, en agosto del 2015 se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Declaratoria de vigencia en el Estado de Tamaulipas, del Código Nacional de Procedimientos Penales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En consecuencia, el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas, quedó abrogado y únicamente quedó vigente para los procesos ya iniciados.

Ahora bien, el 14 de marzo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extinción de dominio, estableciendo en el artículo 73 fracción XXX, la facultad exclusiva del Congreso de la Unión para legislar en la materia.

En este sentido el 9 de agosto de 2019, se expidió la Ley Nacional de Extinción de Dominio, estableciendo en el artículo segundo transitorio que se abrogan la ley federal en la materia, así como las leyes de las entidades federativas.

Bajo este contexto quedo Abrogada la Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Tamaulipas, a través del Decreto No. LXIV-112, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 25 de junio de 2020.

Por otra parte, cabe destacar que al realizar un estudio de la legislación local pude observar que la Ley que regula el Aseguramiento, Administración, Enajenación y Disposición Final de Vehículos Automotores, Accesorios o Componentes Abandonados para el Estado de Tamaulipas, aún hace referencia al Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas y a la Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Tamaulipas, los cuales, como ya mencioné se encuentran abrogados.

Es por ello que la presente acción legislativa tiene por objeto reformar el artículo 1 de la Ley antes mencionada, para cambiar la denominación que se hace de las leyes abrogadas y en su lugar referir las leyes vigentes.

Es indispensable que las leyes que rigen en nuestro estado se encuentren debidamente actualizadas, por técnica legislativa y sobre todo para brindar certeza jurídica a las personas en Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **BASES JURÍDICAS DE LA PROPUESTA**

El artículo 64 de la Constitución Política local establece el derecho de presentar iniciativas, entre otros, a las y los Diputados.

La forma en que debe ejercerse ese derecho esta detallada en el artículo 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

### **PROYECTO RESOLUTIVO**

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY QUE REGULA EL ASEGURAMIENTO, ADMINISTRACIÓN, ENAJENACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, ACCESORIOS O COMPONENTES ABANDONADOS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ÚNICO:** Se reforma el artículo 1 de la Ley que Regula el Aseguramiento, Administración, Enajenación y Disposición Final de Vehículos Automotores, Accesorios o Componentes Abandonados para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

#### **ARTÍCULO 1.**

**1.** La presente Ley tiene por objeto regular la administración y destino final de los vehículos automotores, sus accesorios o componentes, que se encuentren abandonados en la vía pública o en los establecimientos de depósito vehicular, por cualquier causa distinta a las establecidas en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas, Código Nacional de Procedimientos Penales, y en la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

**2.** Las...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.**- El presente Decreto entrará en vigor al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 3 días del mes de junio de 2021.

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDAMEJOR Y MÁS  
DIGNA PARA TODOS".**

**A T E N T A M E N T E.**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL**

  
**DIP. GERARDO PEÑA FLORES  
COORDINADOR**

  
**DIP. EDITH BERTHA RAMIREZ  
GARCÉS**

**DIP. MANUEL CANALES BERMEA**

  
**DIP. HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL

DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA  
AGUIAR

DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS

DIP. JAVIER ALBERTO GARZA FAZ

DIP. EULALIA JUDITH MARTÍNEZ DE LEÓN

DIP. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ ORTA

DIP. SARA ROXANA GÓMEZ PÉREZ

DIP. ROSA MARÍA GONZÁLEZ  
AZCÁRRAGA

DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ  
CORREA

DIP. ALBERTO LARA BAZALDÚA

DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA

DIP. KARLA MARÍA MAR LOREDO



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**



**DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR**



**DIP. MARTA PATRICIA PALACIOS CORRAL**



**DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL**



**DIP. SONIA MAYORGA LÓPEZ**



**DIP. ABIGAIL GARCÍA TREVIÑO**



**ALFREDO VANZZI AGUIÑAGA**